Constancia de secretaria: A Despacho de la Señora Juez informándole que el secuestre que en otrora fue designado con respecto al inmueble aprisionado en esta causa, ya no se encuentra inscrita en la lista de auxiliares.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LISTA AUXILIARES DE LA JUSTICIA MANIZALES
ACUERDO PSAA15-10448 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
VIGENCIA ÚNICAMENTE POR EL PERIODO 2021-2023 (ART.23)

OFICINA JUDICIAL MANIZALES

1. SECUESTRE

NOMBRE	CÉDULA	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO FIJO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
Cesar Augusto Castillo Correa	75078252	Carrera 19 # 54 -04	Manizales	3167207719	3167207719	tillo4444@gmail.com
Dinamizar Administracion SAS	900407779-1	Calle 20 # 22 - 27 of 402 Ed. Cumanday	Manizales	8915191	3108883338	dinamizar2020@gmail.com

Manizales, 20 de septiembre de 2021.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto	SUSTANCIACIÓN
Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ
Demandado:	INGELECOM S.A.S. JORGE HERNÁN LONDOÑO SIERRA
Radicado:	17-001-40-03-003-2017-00485-00

Habida cuenta que la empresa Franco Proyectos ya no se encuentra inscrita en la lista de auxiliares de la justicia, se dispone en esta oportunidad, relevarlo. Para ese efecto se le remitirá oficio y se le requerirá para que allegue informe final de su gestión, so pena de no fijar honorarios definitivos.

En ese orden de ideas, se designará como nuevo secuestre al señor César Augusto Castillo Correa tomado de la lista de auxiliares, quien será notificado de esta designación a los teléfonos 316-720-7719 o al correo electrónico tillo4444@gmail.com; notifíqueseles lo aquí dispuesto. Una vez se

tenga la aceptación por parte de este secuestre se ordena que por secretaria se comunique a los auxiliares entrante y saliente para que procedan con la entrega de los inmuebles en un término máximo y perentorio de 5 días siguientes a su comunicación, so pena de compulsar copias e imponer multa pecuniaria. Para ese efecto deberán allegar al Despacho la correspondiente acta de entrega.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR a Franco Proyectos como secuestre dentro del presente asunto, por lo expuesto; comuníquese lo aquí decidido, con la advertencia que deberá allegar informe final y detallado de su gestión, so pena de no fijar honorarios definitivos.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre a César Augusto Castillo Correa tomado de la lista de auxiliares, quien será notificado de esta designación a los teléfonos 316-720-7719 o al correo electrónico tillo4444@gmail.com; notifíquesele lo aquí dispuesto. Una vez se tenga la aceptación por parte del precitado, se ordena que por secretaria se comunique a los auxiliares entrante y saliente para que procedan con la entrega de los inmuebles en un término máximo y perentorio de 5 días siguientes a su comunicación, so pena de compulsar copias e imponer multa pecuniaria. Para ese efecto deberán allegar al Despacho la correspondiente acta de entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Juliana Salazar Londoño

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 005

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2044ecebb6828815f663243ea72484308dce9d7360f79b5c5b50cd70f41235d

Documento generado en 23/09/2021 04:26:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica